



ACTA ORDINARIA N° 37-2016

Acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, dos mil dieciséis, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día lunes 18 de julio de 2016, a las 5.00 p.m., en el Edificio **ROFAS**.

Asisten:

- Sonia Marta Mora E., Ministra de Educación Pública, Presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación, propietaria
- Lupita Chaves Salas, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Fernando López Contreras, Representante de la Educación Primaria, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Juan Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Flor Cubero Venegas, Secretaria General

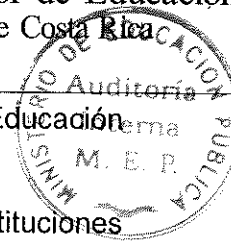
Ausentes con justificación:

- David Morales Valerio, Representante de la Educación Primaria, suplente

Agenda

**Sesión Ordinaria N° 37-2016
Lunes 18 de Julio 2016, 5:00 p.m.
Sexto piso, Edificio Rofas**

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Análisis y revisión de las Actas No. 33, No. 34, No. 35 y No. 36
3. Informe de Comisiones



4. Presentación del Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica
5. Informe de Matrícula y Graduación de las Instituciones Parauniversitarias 2015
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Se revisa la agenda a desarrollar el día de hoy lunes 18 de julio de 2016.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-37-2016

Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 19 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2

Aprobación de las actas N° 33, N° 34, N° 35 y N° 36-2016.

Se revisa y analiza el contenido de las actas N° 33, N° 34, N° 35 y N° 36-2016.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

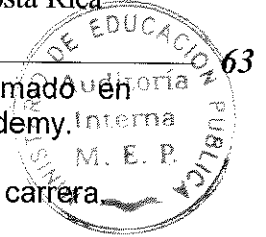
Acuerdo 02-37-2016

Aprobar las actas N° 33-2016 celebrada el día 9 de junio de 2016, la N° 34-2016 celebrada el día lunes 13 de junio de 2016, la N° 35-2016, celebrada el día 15 de junio de 2016 y la N° 36-2016 celebrada el día lunes 20 de junio de 2016, con las observaciones de los señores miembros.

ARTÍCULO 3

Dictamen de Comisiones

A. Comisión de Planes y Programas



1. Solicitud de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Administración de Empresas del Instituto American Business Academy.

Señora Marcela Rodríguez: Procede a dar lectura al dictamen de dicha carrera.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-37-2016

Considerando que

- *La solicitud de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Administración de Empresas se presentó inicialmente con fecha 30 de marzo 2016, referencia interna 00239-2016*
- *Mediante informe N° CSE-SG-IT-036-2016, se verifica que la institución presentó el documento con los cambios solicitados por la Secretaria General en oficio CSE-SG-0345-2016 con fecha 20 de abril, reingresando de nuevo con fecha 8 de julio 2016, además se indica que la solicitud ahora cumple con los establecido en el Reglamento a la Ley de la Educación Superior Parauniversitaria Decreto Ejecutivo 38639 MEP-2014 en cuanto a la modificación de carreras.*

Por tanto:

Aprobar la propuesta de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Administración de Empresas presentada por el Instituto American Business Academy.

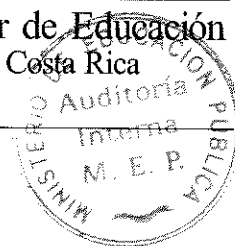
2. Solicitud de reconocimiento del título de Tecnólogo en Administración de Personal, presentado por la señora Claudia Marcela Pulido Moreno.

Señor Kenneth Salas: Procede a dar lectura al dictamen propuesto por la comisión.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-37-2016.

Considerando que:



I. Documentos aportados por la persona interesada

1. *Oficio de solicitud de estudio de reconocimiento, con fecha 16-2-2016, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el 16-2-2016, referencia interna N° 0114 2016.*
2. *Copia del título de Tecnólogo en Administración de Personal, otorgado por la Fundación Escuela Superior Profesional INPAU, en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, el 5 de diciembre de 1997. Se confrontó con el original. El certificado incluye el apostillamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, N° A2QBP1015309310.*
3. *Certificación original y copia del acta de grado N° 11416 en la cual se indica que la señora cumplió con todos los requisitos académicos para el obtener el diploma de Tecnólogo en Administración de Personal. Certificación firmada por Hernando Sánchez Romero, Secretario General de Fundación Escuela Superior Profesional INPAHU.*
4. *Se incluye certificación de asignaturas cursadas por semestre (siete semestres) con sus respectivas horas, calificación, período y observaciones. Estas certificaciones son firmadas por Aida Abella Castro, Coordinación de Registro Académico de INPAHU.*
5. *Original y copia del documento de la cédula de identidad de la solicitante, N° 8 0088 0460, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica y cuyo vencimiento es el 20-12-2017.*
6. *Original y copia de la resolución N° 0698-DGEC-RB-2016 en el que se le reconocen y equiparan estudios de Bachiller de Educación Media, de fecha 12-5-2016, por parte de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.*
7. *Oficio de fecha 10-6-2016 en el que nuevamente solicita el reconocimiento de estudios, una vez que le fue reconocido el bachillerato por parte de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.*

II. Análisis de la documentación

Criterio legal

En consulta efectuada al sitio web de la Fundación Escuela Superior Profesional INPAHU, se determina que esta institución fue fundada en Colombia el 9-10-1981, con personería jurídica 16971 Bis, para impartir formación de carácter post-secundario. En 2002 cambió su naturaleza a universidad. No obstante el título que se solicita equiparar fue otorgado el 5-12-1997.



Por consiguiente es competencia del Consejo Superior de Educación equiparar el título presentado por la solicitante.

- 1. Se verificó la autenticidad de los diplomas y títulos presentados.*
- 2. El plan de estudios presentado se sometió a un proceso de análisis comparativo para determinar, a partir de criterios objetivos y verificables, si la formación recibida en el INPAHU es equivalente o similar a un diplomado parauniversitario en Costa Rica.*
- 3. Se buscó en los archivos del Consejo Superior de Educación aquellas carreras relacionadas con la administración de personal y se seleccionó un plan de estudios de una carrera que se impartía en una época similar al año en que se otorgó el título en estudio (1997).*
- 4. Por consiguiente se seleccionó el diplomado en Administración de Recursos Humanos, del Instituto Superior de Administración de Empresas, ISAE, vigente en 1997.*
- 5. No se toma en consideración un plan de estudios de una carrera actual, puesto que el análisis comparativo no sería pertinente, debido a que por evolución normal de las disciplinas y las demandas del entorno actual, los cursos y planes de estudio vigentes no son los mismos de hace 20 años y estos cambios necesariamente se reflejan en el currículo propuesto para las diferentes carreras.*
- 6. No se hicieron comparaciones del contenido programático específico de cada uno de los cursos, debido a que no se encontraba disponible esa información.*

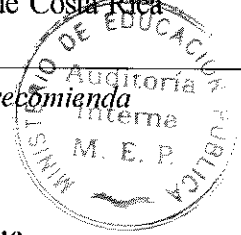
Se definen los criterios definidos para comparar ambos planes de estudio y se realiza un análisis comparativo de los planes de estudio de Diplomado en Administración de Recursos Humanos de Costa Rica con el plan de estudios presentado por la señora Pulido Moreno.

Con base en la información aportada y que se puede visualizar en los cuadros comparativos del informe técnico se concluye que la proporción entre cursos del área específica (recursos humanos/administración de personal) y de áreas complementarias es prácticamente igual en ambos planes de estudio, con la salvedad de que en INPAHU son 35 cursos mientras que en ISAE son 16 cursos.

III. Recomendación

Le corresponde aprobar al Consejo Superior de Educación las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades (artículo 8, Reglamento de Consejo Superior de Educación).

El título de Tecnólogo en Administración de Personal, otorgado por la Fundación Escuela Superior Profesional INPAU es equivalente en requisitos, duración, cursos específicos y complementarios al diplomado en Administración de Recursos Humanos, del Instituto Superior de Administración de Empresas, ISAE, vigente en 1997.



Con fundamento en las consideraciones técnicas y legales precedentes, se recomienda

Por lo tanto:

Reconocer los estudios de la señora Claudia Marcela Pulido Moreno, cédula de identidad N° 8 0088 0460 y equiparar su título con el diplomado parauniversitario en Administración de Recursos Humanos.

b. Comisión de Leyes y Reglamentos.

1. Reforma parcial al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 35355 y sus reformas.

Señor Ricardo Ramírez: Procede a dar lectura al dictamen que presenta la Comisión de Leyes y Reglamentos.

El documento de reforma se presenta con dos columnas: en una se presenta el artículo vigente y en la otra, el artículo con los cambios propuestos señalados.

Al final viene un transitorio porque entendemos que hay parte del personal docente que viene aplicando la evaluación tal y como dice el actual reglamento de evaluación y hay unos que la han ido implementando como se presenta en los programas de estudio.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Manifiesto mi mayor complacencia de que esta armonización del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes se esté propiciando a partir de este valioso dictamen de la Comisión. El transitorio habla por sí mismo del hecho de que no se ha realizado una actualización del Reglamento en el momento que se aprobaron los programas de estudio. Lo anterior ha generado una distorsión en la práctica de los procesos de evaluación que esperaríamos superar con esta propuesta. Un agradecimiento a la Comisión por el trabajo realizado y por los aportes que pudieron reunirse de manera que se deja entregada la propuesta para su estudio detallado.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-37-2016

Dar por recibida la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 35 355 y sus reformas.



Trasladar la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 35 355 y sus reformas, en formato digital a los señores miembros del Consejo Superior de Educación y agendarlo para una próxima sesión.

ARTÍCULO 4

Presentación del Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica

Señor Fernando López: Presenta el dictamen de la comisión ad-hoc del Consejo sobre el Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Excelente dictamen, está bien articulado, me parece que tiene todas las justificaciones, explica muy claramente el proceso e indica las propuestas para enriquecer y robustecer la propuesta, me parece que queda claro el aporte del CSE.

Señor Ricardo Ramírez: Por aspectos de redacción me gustaría que en el por tanto se hiciera mención a las observaciones, o sea, solicitar aprobación al Consejo del Marco Nacional de Cualificaciones con las observaciones antes formuladas por este Consejo. Es importante que queden claramente especificadas las observaciones presentadas por la Comisión de Leyes y Reglamentos y que deben ser incorporadas al Marco.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-37-2016

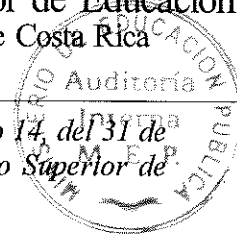
Considerandos:

- I. *Que el numeral 81 de la Constitución Política otorga al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial.*
- II. *Que por su parte la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951, en su artículo 8, inciso b), dispone:*

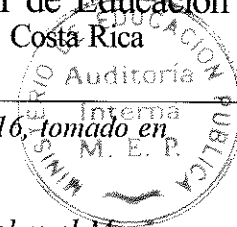
Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) *Los planes de desarrollo de la educación pública.*
- b) *Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*

(... .)



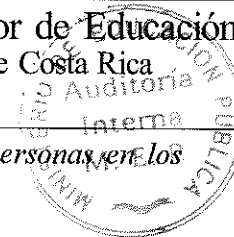
- III. *Que en el mismo sentido el artículo 8, inciso b, del Decreto Ejecutivo 14, del 31 de agosto de 1953 y sus reformas, señala que corresponde al Consejo Superior de Educación:*
- Artículo 8º-Para el cumplimiento de sus fines, al Consejo le corresponde aprobar:*
- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.*
 - b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.*
- (...)
- IV. *Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el estudio “Mapeo de los programas de EFTP” (2014), evidenció la necesidad de un ordenamiento de la oferta de la educación técnica y formación profesional. A partir de este estudio, se establecieron relaciones con el INA y el MEP, con el fin de aunar esfuerzos para formular un marco nacional de cualificaciones, aprovechando las experiencias y aprendizajes de estas instituciones.*
- V. *Que a partir del año 2015, el Ministerio de Educación Pública (MEP) (Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras), el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) (Dirección General de Planificación y Departamento de Salarios Mínimos), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Consejo Nacional Rectores (CONARE) aunaron esfuerzos para desarrollar el Marco Nacional de Cualificaciones.*
- VI. *Que en setiembre del 2015, el Consejo Presidencial de Innovación y Talento Humano declara de interés la formulación de un marco nacional de cualificaciones para la EFTP y convoca al MTSS, MEP, INA y CONARE, entre otros, para trabajar en conjunto, la formulación de la propuesta.*
- VII. *Que en la Sesión Ordinaria número 10-2016, celebrada el día 15 de febrero del año 2016, se presentó ante este Consejo Superior de Educación la propuesta del marco nacional de cualificaciones para la educación y formación técnica profesional en Costa Rica, realizado por el equipo de trabajo integrado con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP) (Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras), el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) (Dirección General de Planificación y Departamento de Salarios Mínimos), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Consejo Nacional Rectores (CONARE).*
- VIII. *Que el Consejo es consecuente de la necesidad de crear un instrumento para el desarrollo, clasificación, y el reconocimiento de habilidades, conocimientos y competencias según una escala continua de niveles en la educación técnica profesional de Costa Rica.*



- IX. *Que el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 05-10-2016, tomado en la Sesión Ordinaria N° 10-2016, dispuso en lo que interesa:*
- Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos la presentación sobre el Marco Nacional de cualificaciones para su correspondiente análisis y que emitan un criterio.*
- X. *Que la Comisión de Leyes y Reglamentos en atención a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación en el acuerdo antes transcrito, emitió el dictamen N° 08-2016, que en su parte resolutive indica:*
- I. *Agradecer al equipo integrado con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP) (Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras), el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) (Dirección General de Planificación y Departamento de Salarios Mínimos), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Consejo Nacional Rectores (CONARE); por el excelente trabajo realizado en la elaboración del Marco Nacional de Cualificaciones.*
- II. *Se sugiere al equipo tomar en consideración las siguientes recomendaciones:*
- 1- *Incluir en el nivel de cualificación y los descriptores ejemplos en áreas específicas, con el fin de facilitar la comprensión de las competencias a adquirir en los distintos niveles.*
- 2- *Señalar las instituciones facultadas para otorgar títulos, de acuerdo con cada uno de los niveles determinados.*
- XI. *Que el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 06-26-2016, tomado en la Sesión Ordinaria N° 26-2016, del 05 de mayo del 2016, dispuso:*
- Conformar una comisión especial para el estudio y elaboración del dictamen final en relación con el Marco Nacional de Cualificaciones.*
- Dicha comisión queda conformada por los señores Astrid Fischel Volio, Kenneth Salas Arroyo y Fernando López Contreras, junto con los señores Pablo Zuñiga y Tatiana Víquez, quienes han venido participando en este proceso.*

Resultando

Del análisis de los antecedentes y los considerandos anteriores, se desprende que la propuesta del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional viene a definir una estructura reconocida nacionalmente, que regule las cualificaciones y las competencias asociadas a partir de un conjunto de criterios técnicos contenidos en los descriptores; con el fin de orientar la formación, clasificar las



ocupaciones y puestos para el empleo, y facilitar la movilidad de las personas, en los diferentes niveles; todo de acuerdo con la dinámica del mercado laboral.

Por lo tanto:

Aprobar el Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica, realizado por el equipo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP) (Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras), el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) (Dirección General de Planificación y Departamento de Salarios Mínimos), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Consejo Nacional Rectores (CONARE). El que incluye, las observaciones formuladas por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo No. 03-21-2016.

Instruir a la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, la elaboración de una propuesta de reforma al Reglamento a la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria, Decreto Ejecutivo N° 38 639-MEP, en razón de la aprobación por parte del Consejo Superior de Educación del Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica.

Notificar el presente acuerdo del Consejo Superior de Educación al Consejo Nacional de Rectores, al INA, al Consejo Presidencial de Innovación y Talento Humano y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Hoy es un día de gran relevancia, la aprobación del Marco Nacional de Cualificaciones por este órgano constitucional que tiene como uno de sus mandatos la Política Educativa Nacional, es de enorme relevancia para el país, creo que podemos sentirnos muy orgullosos del trabajo realizado. Quiero agradecerles a todos los miembros del Consejo la calidad, la seriedad con que este tema fue abordado; el trabajo en la Comisión de Leyes y Reglamentos y las recomendaciones que ahí se generaron que fueron de enorme importancia.

Además de la Comisión de Leyes y Reglamentos un reconocimiento a la Comisión ad hoc integrada por Fernando López, Astrid Fischel, Kenneth Salas, Taiana Víquez y Pablo Zúñiga.

ARTÍCULO 5

Informe de Matrícula y Graduación de las Instituciones Parauniversitarias 2015.



Seguidamente la señora Flor Cubero, Secretaria General realiza la presentación.

Una vez concluida se hacen los siguientes comentarios.

Señora Ministra Sonia Marta Mora. Es muy importante que sigamos recopilando y dando seguimiento a esta información de las instituciones parauniversitarias y que tal vez la Secretaría como corolario plantee efectivamente líneas de investigación que parecen interesantes.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-37-2016

Dar por recibido y agradecer la presentación del informe de Matrícula y Graduación de las Instituciones Parauniversitarias 2015, realizada por la Secretaria General.

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia.

1. Oficio suscrito por la señora Alba Luz Obando, Representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON).

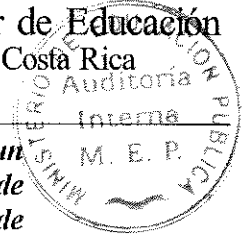
Leído y analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 08-37-2016

Comunicar a la señora Alba Luz Obando Jiménez, que el Consejo Superior de Educación da por recibida y aceptada la renuncia formal como representante del Consejo Superior de Educación en el Consejo Directivo del CUNLIMON, contenida en el oficio de fecha 20 de junio de 2016 y a la vez le externa un agradecimiento por su disposición y aportes.

Comunicar a las autoridades del CUNLIMON la aceptación a la renuncia interpuesta por la señora Alba Luz Obando Jiménez, como representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CUNLIMON.

Agendar el nombramiento de un nuevo representante en una próxima sesión.



Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para que externen un criterio el oficio suscrito por el señor Max Saurez, Director de Despacho, quien remite para conocimiento del Consejo Superior de Educación, criterio solicitado respecto al funcionamiento de la Asociación de Colegios del Bachillerato Internacional de Costa Rica (ASOBITICO).

4. Oficio suscrito por el señor Max Saurez, Director de Despacho, quien remite para conocimiento el criterio jurídico del proyecto de ley N° 19.576 "Ley de Creación del Día Nacional de la Familia."

Leído y analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 11-37-2016

Trasladar para su correspondiente análisis el oficio suscrito por el señor Max Saurez, Director de Despacho, quien remite para conocimiento del Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley "Ley de Creación del Día Nacional de la Familia."

5. Oficio suscrito por la señora Ana Julia, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, quien solicita criterio sobre "Ley para la protección integral de la privacidad de las personas menores de edad en medios virtuales."

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 12-37-2016

Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para que externen criterio sobre "Ley para la protección integral de la privacidad de las personas menores de edad en medios virtuales."

6. Oficio suscrito por la señora Ana Julia, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, quien solicita criterio sobre proyecto de ley, Ley Nacional de Sangre".

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 13-37-2016



Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para que externen criterio sobre el proyecto de ley, "Ley Nacional de Sangre..

7. Oficio suscrito por Ericka Ugalde, jefe de área de la Asamblea Legislativa, quien solicita criterio del texto resolutivo del expediente 18.171 Reglamento de la ley orgánica del Colegio de Periodistas.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 14-37-2016

Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para que externen criterio del texto resolutivo del expediente 18.171 Reglamento de la ley orgánica del Colegio de Periodistas.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios.

1. Reprogramación de las sesiones del mes de julio de 2016.

Una vez analizadas las fechas que se habían programado, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad.

Acuerdo 15-37-2016

Sesionar en el mes de julio en las siguientes fechas:

Jueves 21, viernes 22, martes 26, miércoles 27 y jueves 28 de julio

2. Invitación de Caja de ANDE al evento "Análisis crítico sobre la aplicación del modelo de formación dual en Costa Rica", impartido por el Dr. Rolando Pinto Contreras, de Chile.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 16-37-2016

Agradecer a Caja de ANDE la invitación cursada a la interesante y relevante jornada de trabajo en torno a la educación dual.




Los señores Fernando López, miembro del Consejo Superior de Educación y Flor Cubero, Secretaria General, asistirán a dicho evento para posteriormente nutrir al Consejo con los alcances de la charla sobre el tema.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y siete minutos

Acta No. 37-2016 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de julio de 2016, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 39-2016 del 22 de julio de 2016.



SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA



FLOR CUBERO VENEGAS
SECRETARIA GENERAL